



Manual del solicitante de protección definitiva de patentes europeas en España

Diciembre 2023



Oficina Española
de Patentes y Marcas

Oficina Española de Patentes y Marcas

Paseo de la Castellana, 75 - 28046 MADRID
910 780 780

informacion@oepm.es
www.oepm.es



NIPO (en línea): 116-23-001-9

ÍNDICE

| | |
|---|----------|
| 1. Protección definitiva en España de patentes europeas: validaciones | 3 |
| 2. Plazo para presentar la traducción y posibilidad de solicitar una prórroga del mismo | 3 |
| 3. Requisitos formales de la traducción. | 4 |
| 3.1. Profesionales autorizados para realizar la traducción de una solicitud de patente europea | 4 |
| 3.2. Personas legitimadas para actuar ante la OEPM | 4 |
| 3.3. Requisitos materiales de la traducción | 4 |
| 4. Las tasas | 6 |
| 5. Métodos de pago | 7 |
| 6. Cómo presentar la traducción y la solicitud de prórroga | 7 |
| 7. Anualidades de patentes europeas | 8 |
| 8. Restablecimiento de derechos. | 9 |

1. PROTECCIÓN DEFINITIVA EN ESPAÑA DE PATENTES EUROPEAS: VALIDACIONES

Cuando la Oficina Europea de Patentes conceda una patente europea que designe a España, su titular deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 155 de la Ley 24/2015 de Patentes para que tenga efectos en España.

A este proceso se le conoce como “validación” y consiste en que el titular debe proporcionar a la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. (OEPM) una traducción al español de la patente europea tal como haya sido concedida, modificada, o limitada por la Oficina Europea de Patentes, además del pago de una tasa.

Tanto la concesión de la patente europea como la fecha en que se haya recibido y publicado la traducción mencionada en el artículo 155 o en su caso, la falta de dicha traducción, serán inscritos por la OEPM en su Registro. También se inscribirán los datos mencionados en el Registro Europeo de Patentes relativos a los procedimientos de oposición, recurso o limitación, así como los datos previstos para las patentes españolas.

En este manual se recogen los requisitos materiales y formales necesarios para llevar a cabo este procedimiento de protección definitiva en España.

2. PLAZO PARA PRESENTAR LA TRADUCCIÓN Y POSIBILIDAD DE SOLICITAR UNA PRÓRROGA DEL MISMO

De conformidad con el Convenio sobre Concesión de Patentes Europeas (CPE) y la legislación española aplicable en la materia, el titular de una patente europea debe presentar una traducción al español del texto de la patente europea tal como haya sido concedida. El plazo de presentación de la traducción es de **tres meses** desde la fecha en la que el Boletín Europeo de Patentes haya publicado **la mención de la concesión**, así como en los supuestos en los que la patente haya sido **modificada** durante el procedimiento de oposición, o **limitada** por la Oficina Europea de Patentes (OEP).

No obstante, este plazo puede ser prorrogado en **dos meses** adicionales si dentro del referido plazo de tres meses se solicita expresamente la prórroga por escrito.

3. REQUISITOS FORMALES DE LA TRADUCCIÓN

3.1. PROFESIONALES AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA TRADUCCIÓN DE UNA PATENTE EUROPEA

Cuando el titular de una patente europea no resida en España será necesario que la traducción del texto de la patente sea realizada por un [Agente de la Propiedad Industrial](#) acreditado ante la OEPM, o por un [traductor jurado](#) nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España. La traducción también puede ser realizada por **otras personas** que reúnan los requisitos establecidos en la [Orden ETU/320/2018](#).

3.2. PERSONAS LEGITIMADAS PARA ACTUAR ANTE LA OEPM

- Los agentes de la propiedad industrial.
- Los interesados con capacidad de obrar, de conformidad con lo previsto en el capítulo primero del Título primero de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los no residentes en un país del Espacio Económico Europeo deberán actuar, en todo caso, mediante agente de la propiedad industrial.

3.3. REQUISITOS MATERIALES DE LA TRADUCCIÓN

El titular de la patente europea debe presentar **una traducción de la patente concedida** con los siguientes **requisitos formales**:

I. DISEÑO DE PÁGINA:

- a) Formato: **A4**

b) **Márgenes:**

- Superior: 35 mm.
- Derecha: 25 mm.
- Inferior: 20 mm.
- Izquierda: 25 mm.

c) **Numeración de páginas:** irán numeradas correlativamente en **cifras árabes**. Los números se colocarán en la **parte inferior** de las hojas, centrados, pero fuera del margen. La primera hoja de la **descripción** estará numerada con el **dígito 2**, y las siguientes se numerarán de forma consecutiva (3, 4, 5, etc.).

d) **Numeración de líneas** en la descripción y en las reivindicaciones, en la parte izquierda: reinicio en cada página e intervalo de 5.

II. PÁRRAFO Y FUENTE:

a) Tipo de letra: **Arial 9**.

b) **Interlineado: 1**

c) Espaciado: una línea en blanco entre párrafos.

d) No se utilizará el sangrado entre párrafos. No obstante, si se enumeran grupos o subgrupos a), b), c), etc., sí se admitirán sangrados y tabulaciones.

III. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS:

a) El texto de la traducción se deberá leer con claridad. Las hojas deberán estar exentas de correcciones, tachaduras e interlineaciones.

b) **Cada parte de la solicitud se iniciará en una nueva página** con las palabras DESCRIPCIÓN, REIVINDICACIONES y RESUMEN **centradas, en mayúsculas y negrita** y, si hubiera, DIBUJOS y LISTA DE SECUENCIAS, se incluirían de la misma manera.

c) **Disposición de las hojas que constituyen la memoria.** Las reivindicaciones irán situadas después de la descripción. Para situarlas correctamente, una vez concluido el texto de la descripción se realizará un salto de página y se continúa la

numeración con las hojas de las reivindicaciones seguidas de las hojas de los dibujos y/o listado de secuencias, y, por último, la hoja del resumen.

- d) En relación a la **descripción**, ésta deberá incluir en primer lugar el título, con el mismo formato que el resto del texto, (es decir, sin subrayados, ni negrita, ni mayúsculas), en párrafo independiente.

A continuación, se pondrá el resto del texto señalizando la palabra **Ejemplos** en negrita.

El listado de referencias numéricas de los dibujos irá situado en último lugar.

No es necesario incluir los listados de referencia a documentos citados en la memoria descriptiva (como antecedentes de la invención), o bibliografía. Deben ir situados en el mismo orden en el que aparecen en el folleto de la patente publicado por la OEP.

- e) La traducción se debe acompañar de una copia de los dibujos publicados en el folleto de la patente europea, incluso en aquellos casos en que los dibujos no contengan leyendas susceptibles de ser traducidas.

4. LASTASAS

La tasa establecida por la OEPM para la protección definitiva de una patente europea puede ser consultada en la *web* de la OEPM, en el apartado de "[Tasas de invenciones](#)".

La clave de tasa para la tramitación electrónica es ETo4 y para la tramitación en papel es ETo3.

La solicitud de **prórroga** del plazo para presentar la validación no está sujeta al pago de una tasa.

5. MÉTODOS DE PAGO

El pago de la tasa para la protección definitiva de una patente europea puede realizarse a través de los siguientes métodos de pago:

- ▶ [Pago electrónico](#) disponible en la [Sede Electrónica](#) de la OEPM a través de:
 - Pasarela de CaixaBank (banca electrónica de la entidad colaboradora con la OEPM): es necesario tener cuenta corriente en CaixaBank y contrato de "Línea Abierta".
 - Pasarela de la Agencia Tributaria (AEAT): es necesario tener un certificado digital o DNI electrónico, cuyo titular sea el mismo que el titular de la cuenta corriente desde donde se quiera realizar el pago. Se pueden utilizar las diversas entidades bancarias colaboradoras con la AEAT
 - Tarjeta de crédito o débito.
- ▶ [Pago presencial](#) en cualquier sucursal de CaixaBank, la entidad bancaria colaboradora de la OEPM. Para esta modalidad de pago, deberá rellenar el "[Documento de pago presencial](#)" disponible en la [Sede Electrónica](#) de la OEPM, en el apartado "Pagos/Pagos de tasas". Además, deberá imprimirlo y presentarlo en la entidad bancaria.

Se recomienda adjuntar el justificante de pago al presentar la traducción.

6. CÓMO PRESENTAR LA TRADUCCIÓN Y LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

La presentación de la traducción y, en su caso, de la solicitud de prórroga se pueden realizar electrónicamente, beneficiándose de una reducción de las tasas establecidas, o en papel, pagando la tasa completa. Sin embargo, las personas jurídicas, representantes de personas jurídicas y agentes de la propiedad industrial están obligados a realizar la presentación electrónica.

La presentación electrónica debe realizarse a través de la pestaña [“Inventiones / Patente europea/ Protección en España de una patente europea”](#) de la [Sede Electrónica](#) de la OEPM, con certificado electrónico digital o sistema de identificación electrónica CI@ve.

Para la presentación en papel se recomienda utilizar los formularios [TRSPE – Solicitud de protección definitiva de una patente europea](#) y [3585X – Solicitud de prórroga de algún plazo](#).

7. ANUALIDADES DE PATENTES EUROPEAS

Para mantener en vigor en España una patente europea, el titular de la misma debe pagar a la OEPM las tasas anuales previstas en el Anexo de la Ley 24/2015, de 24 de julio de 2015, de Patentes, (consultéense los importes en el apartado [“Tasas de inventiones”](#) de la web de la OEPM). Las anualidades serán exigibles ante la OEPM a partir del año de vida de la patente europea posterior la publicación en el Boletín Europeo de Patentes de la concesión de la patente europea.

El plazo para efectuar el pago de cada anualidad es de **tres meses** posteriores a la fecha de devengo. La fecha de devengo de cada anualidad será el último día del mes aniversario de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo para el pago de una anualidad sin que se haya satisfecho su importe, la anualidad podrá abonarse con un **recargo del 25%** dentro de los siguientes tres meses, y del **50%** dentro de los tres siguientes, hasta un máximo de seis meses de demora. Una vez expirado el plazo con recargo del 50%, en el tiempo que transcurra hasta la fecha de devengo de la siguiente anualidad (periodo de regularización), se pagará el **50% de recargo más la tasa de regularización**.

Por ejemplo, en el año 2023 el importe de la 6ª anualidad, más el 50% de recargo, ascendía a la cantidad de 99,62 €. Si esa anualidad se pagara en el periodo de regularización, a la cantidad de 99,62€ habría que añadir el importe de la tasa de regularización con código I100 (cuya cuantía es para el año 2023 de 102,01€). Por tanto, el titular tendría que pagar un total de 201,63€, es decir, 99,62 + 102,01.

Para más información, puede consultar el documento "Pago de anualidades de patentes nacionales, modelos de utilidad y patentes europeas validadas en España" en el siguiente enlace [Instrucciones_pago_tasas.pdf \(oepm.es\)](https://www.oepm.es/informacion-y-comunicacion/comunicacion-y-relaciones-publicas/comunicacion-y-relaciones-publicas/Instrucciones_pago_tasas.pdf).

8. RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Cuando el titular de la patente y/o su representante no hubieran podido presentar en plazo la traducción de la patente europea o pagar en plazo una anualidad ante la OEPM, podrán solicitar el restablecimiento de derechos ante la OEPM.

La solicitud de restablecimiento de derechos deberá acompañarse de las **alegaciones** y documentos que justifiquen que el incumplimiento se produjo a pesar de que el titular de la patente y/o su representante hubieran actuado con la diligencia requerida por las circunstancias y, además, deberá cumplimentar el trámite omitido, es decir, aportar la traducción de la patente europea y abonar la tasa correspondiente o pagar la anualidad pendiente, según corresponda.

El **plazo** para presentar la solicitud de restablecimiento será el que expire antes de los siguientes plazos:

- i) dos meses contados a partir del cese del impedimento;
- ii) doce meses contados a partir de la fecha de expiración del trámite omitido (presentación de la traducción) o, cuando la solicitud se refiera a la falta de pago de una anualidad, doce meses contados a partir de la fecha de expiración del período de seis meses de pago con recargos al que se refiere el artículo 185 de la Ley de Patentes 24/2015.

Además, deberá pagar las siguientes **tasas**:

- Tasa por restablecimiento de derechos
- Tasa por la presentación de la traducción de la patente europea o la anualidad impagada, según corresponda.

El importe de las tasas puede consultarse en el apartado de [Tasas y precios públicos](#) de la *web* de la OEPM.

La **presentación** se puede realizar electrónicamente, beneficiándose de una reducción de las tasas establecidas, o en papel, pagando la tasa completa. Sin embargo, las personas jurídicas, representante de personas jurídicas y agentes de la propiedad industrial están obligados a realizar la presentación electrónica.

La presentación electrónica debe realizarse a través de la pestaña [“Invenciones/Patente europea/Protección en España de una patente europea”](#) de la [Sede Electrónica](#) de la OEPM, con certificado electrónico digital o sistema de identificación electrónica Cl@ave.

Para la presentación en papel, se recomienda utilizar el formulario [5410X – Solicitud de restablecimiento de derechos](#).

Si la solicitud de restablecimiento fuera desestimada, se podrá presentar un **recurso de alzada**, en el plazo de **1 mes** desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial (BOPI).